

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al Ayuntamiento de Enriquillo á cobrar los siguientes nuevos impuestos:

Café, el quintal.	\$ 0, 05
Cacao, el quintal.	0, 10
Tabaco, serones ó pacas.	0, 10
Mangle, el barril.	0, 10

Artículo 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 1º de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente, J. J. Sánchez,—Los Secretarios, Dr. Morillo, R. C. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 7 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Dr. Henríquez y Carvajal.

Núm. 4002.—RESOLUCION del C. N. que designa con el nombre de “Canton Peña”, el Puesto Cantonal de Tamboril.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

Considerando: que el General Gerónimo de Peña inmoló su vida heroicamente en los campos de “Sabana Larga” defendiendo la Independencia Nacional;

Considerando: que es deber de los pueblos perpetuar el recuerdo de sus héroes y sus mártires;

RESUELVE:

Art. 1º El Puesto Cantonal de Tamboril, en la Común de Santiago de los Caballeros, se denominará en lo adelante “Cantón de Peña”.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 4 días del mes de Junio de 1900; año 57 de la Independencia y 37 de la Restauración.

El Presidente,—J. J. Sánchez Guerrero.—Los Secretarios,—R. C. Castellanos.—Dr. Morillo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 7 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Dr. Henríquez y Carvajal.

Núm. 4003.—DECRETO del P. E. que cubre interinamente el cargo de Secretario de lo Interior.—G. O. Núm. 1347 del 9 de Junio 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital, á asuntos del servicio público el General Luis M. Hernández Brea, Ministro de lo Interior y Policía, encargado de las Carteras de Guerra y Marina,

DECRETA:

Mientras dure su ausencia queda encargado de estas últimas Carteras el ciudadano Eugenio Deschamps, Ministro de Correos y Telégrafos.